



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 01/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Recomendación No Vinculante 01/2025, dirigida a todos los Órganos del Estado a fin de garantizar la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y sus líneas de acción, establecidas en su Programa de Implementación.

I. Órganos del Estado a los que se dirige la recomendación:

A titulares de todos los Órganos del Estado, que se refieren en la fracción XIII del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue.

II. Datos que identifiquen la recomendación y su objetivo:

RNV-01/2025, a fin de garantizar la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y sus líneas de acción, establecidas en su Programa de Implementación.

III. Naturaleza de la recomendación:

Emisión o atención a normas y acciones u omisiones derivadas de la integración del Informe Anual del Comité Coordinador 2023-2024.

IV. Diagnóstico, análisis y consideraciones:

La Política Estatal Anticorrupción (PEA) del Estado de Michoacán de Ocampo es el documento estratégico que señala los puntos de acción y atención de los Órganos del Estado, en las materias de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y el control de recursos públicos.

La PEA fue aprobada por unanimidad de las instituciones que conforman el Comité Coordinador, el 14 de junio de 2022; misma que se encuentra conformada por 24 prioridades de atención pública, ubicadas en 4 ejes estratégicos: Combate a la Impunidad, Fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, Impulso de la Participación Ciudadana y Garantía de la transparencia y control de los recursos públicos, además de 3 principios transversales. Este documento rector en materia de política anticorrupción en Michoacán es de aplicación general, desde su publicación en el Periódico Oficial del Estado el 16 de septiembre de 2022.

Un año después, el 6 julio de 2023, continuando con su visión colaborativa, se aprobó por la totalidad de los integrantes del Comité Coordinador el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Documento en donde se desglosan 106 líneas de acción y mecanismos de coordinación e interoperabilidad administrativa, estableciendo diferentes grados de participación y responsabilidad

por parte de las autoridades en cada materia, además de las metas e indicadores a los que se comprometieron los órganos implementadores para los siguientes tres años, esto es, de 2024 a 2026.

Es importante destacar que, tanto la Política Estatal Anticorrupción (PEA) como su Programa de Implementación (PI-PEA) constituyen insumos técnicos base de la estrategia anticorrupción en Michoacán, que, si bien se encuentran alineados a la Política Nacional Anticorrupción, como al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Michoacán 2021-2027, estos priorizan objetivos claros y específicos, resultado de un diagnóstico y un trabajo colaborativo, plural y de amplia participación social, que atendió no solo a las necesidades propias de la entidad, sino también, a la convergencia de causas que inciden en la reproducción y perpetuación de la corrupción, ampliamente documentadas en México como en otros países.

Por lo que, una vez aprobado el Programa de Implementación de la PEA, por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal se comunicó a las autoridades competentes de su responsabilidad en la implementación a partir del ejercicio 2024. Además, profundizando sobre estas líneas de acción a lo largo del año, en las mesas de trabajo sobre los mecanismos para su reporte y monitoreo. Al tiempo de difundir las prioridades y líneas de acción, ubicadas en ambos documentos de política pública, mediante la entrega de ejemplares y a través del uso de medios masivos ante la ciudadanía michoacana.

Derivado de la integración del Informe Anual del Comité Coordinador 2023-2024, considerando que aún nos encontramos a un par de meses de que concluya el ejercicio 2024, se solicitó a los órganos implementadores de la Política Estatal Anticorrupción, el avance correspondiente a las líneas de acción en las que tienen como rol: institución responsable o coordinadora; así como aquellas en rol participante, como es el caso de algunas líneas de acción de aplicación a todos los órganos internos de control de los órganos del Estado.

Al respecto, sí bien la información brindada por los órganos implementadores refleja la ejecución de acciones, actividades y tareas relacionadas de la totalidad de las 106 líneas de acción. No obstante, se observa que en 17 de estas se cumplen de manera parcial al detectar alguna inconsistencia con el indicador establecido (unidad de medida, fórmula, medio de verificación), a la par de que se considera oportuno analizar en 35 casos, si la línea acción requiere una modificación y actualización en las fichas establecidas en el Programa de Implementación por parte de los órganos implementadores, a fin de ajustar metas, periodicidad, medio de verificación o rol como responsable de proveer información.

En este sentido, se considera necesario seguir difundido de manera extensa, la PEA y su Programa de Implementación, el fundamento normativo que legitima su validez e implementación, así como la importancia que ésta tiene como hoja de ruta en la materia; al visibilizar el fenómeno de la corrupción y sus implicaciones, al mismo tiempo que establece las prioridades y acciones específicas para su atención.

Además de observarse como una necesidad el acompañamiento y respaldo institucional no solo de las y los titulares de las instituciones que integran el



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 01/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

Sistema Estatal Anticorrupción, sino de los Órganos del Estado por entero, así como de las personas servidoras públicas que les integran, en particular de aquellas encargadas de dirigir, operar y garantizar el cumplimiento de ejecución de las líneas de acción previamente acordadas. De tal modo, que desde el ámbito de sus competencias implementen las acciones conforme a lo establecido en la PEA y su Programa de Implementación, y que estas, puedan verse reflejadas en sus planeaciones operativas, programas presupuestarios, mecanismos de evaluación y seguimiento dirigidos a atender la estrategia anticorrupción en Michoacán.

V. Fundamento legal y motivación:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Por lo que respecta a la entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en su artículo 109ter establece al Sistema Estatal Anticorrupción como encargado de llevar a cabo dichas funciones.

Asimismo, en la fracción III, del artículo referido se establece que corresponderá al Comité Coordinador del Sistema "El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, de control y de disuasión de faltas administrativas y actos de corrupción, en especial sobre las causas que la generan y el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de recursos públicos"; y, así como "la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y de programas en la materia".

Por lo que corresponde a las facultades en materia de política pública, los artículos 2do y 8vo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán (LSEAMO), determinan el rol determinante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Así como en los artículos 21, 33 y 37 de la Ley en mención se faculta al Comité de Participación Ciudadana, Comisión Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva respectivamente, sobre sus facultades en el diseño, opinión, propuestas metodologías e insumos de política pública anticorrupción en el estado.

Por su parte, el artículo 3, fracción XIII, de la LSEAMO, refiere como Órganos del Estado a: "los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos y gobiernos municipales, incluyendo en estos últimos y en el Poder Ejecutivo a su Administración Pública Centralizada, Paraestatal, desconcentrada y de participación general y todos aquellos en que cualquier autoridad directa o indirectamente intervenga, independiente de la denominación que se les otorgue".



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 01/2025



En el artículo 4 de la Ley de referencia, se especifica que son sujetos de la misma legislación, "los servidores públicos integrantes de los Órganos del Estado, así como las demás personas a las que la legislación aplicable hace referencia"; y el artículo 6 de la LSEAMO, señala que: "las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todos los Órganos del Estado; y la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas".

Por lo anterior, y siendo el 2024 el primer año de implementación de la Política, en ejercicio de las facultades que el artículo 8 de la Ley del Sistema otorga al Comité Coordinador, como; Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos; y el emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los órganos del estado, se presenta la siguiente:

VI. Recomendación No Vinculante:

01/2025. Se recomienda a todos los Órganos del Estado garantizar la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y sus líneas de acción, establecidas en su Programa de Implementación.

Para la atención de la recomendación se propone la ejecución de las siguientes acciones:

1. Conocer las 106 líneas de acción, 24 prioridades y 4 ejes estratégicos que se establecen en la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y su Programa de Implementación (PI-PEA) e identificar aquellas en las que pueda desprenderse una participación directa o indirecta, de acuerdo con su materia, y conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias.
2. Atender las actividades de sensibilización, actualización y capacitación que las instituciones que integran el Sistema Estatal Anticorrupción convoquen.
3. Gestionar que las líneas de acción, en las que se tenga competencia, se encuentren en el Plan Anual de Trabajo y documentos programático-presupuestales.
4. Promover la implementación de cada línea de acción conforme a lo establecido en el indicador, fórmula, frecuencia de medición, sentido, así como las metas establecidas por las instituciones responsables y medios de verificación. Las cuales se especifican en los ficheros del PI-PEA. Asimismo, trabajar en colaboración con las personas servidoras públicas



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

Recomendación No Vinculante 01/2025



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOACÁN

que en su calidad directiva y operativa son actores clave para el cumplimiento de la PEA.

5. Para el proceso de monitoreo y seguimiento de las líneas de acción, publicar medios de verificación que garanticen el principio de máxima publicidad, tomando en cuenta las normativas aplicables sobre protección de datos personales.
6. Identificar y justificar cuáles líneas de acción requieren un ajuste, conforme al cumplimiento del objetivo de la prioridad.

Plazo propuesto de atención:

El plazo propuesto para la atención a la RNV-01/2025, es para realizar las gestiones correspondientes e informar a la SESEA a más tardar el 31 de agosto de 2025.

Propuesta de instrucción a la SESEA:

Con motivo de esta Recomendación, se instruye a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que en el ámbito de las atribuciones que tiene conferidas en ley, realice las acciones a que haya lugar para dar a conocer la presente y generar su puntual seguimiento.

La presente Recomendación No Vinculante se aprobó por mayoría de votos de las y los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, ciudadanos, L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; M.A. Horacio Guillermo Díaz Mora, Encargado de Despacho de la Auditoría Especial de Normatividad, en suplencia por ausencia del C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino de Michoacán; Dr. Alejandro Carrillo Ochoa, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; Lic. Magdalena Monserrat Pérez Marín, Magistrada Presidenta Sustituta del Consejo del Poder Judicial del Estado; Mtro. Abraham Montes Magaña, Comisionado Presidente del Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Mtro. Sergio Alberto Martínez Ocampo, Magistrado Presidente Sustituto del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán; L.A. Óscar Chávez Arriaga, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Epitacio Huerta y L.C. Rubén Alejandro García Alcántar, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tangamandapio; en la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, misma que se firma en términos del artículo 9, fracción XV y 14, fracción XIV de los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

L.A.E. Carlos Alberto Gamiño García,
Presidente del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas,
Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción y Secretaria del
Comité Coordinador del Sistema
Estatal Anticorrupción.